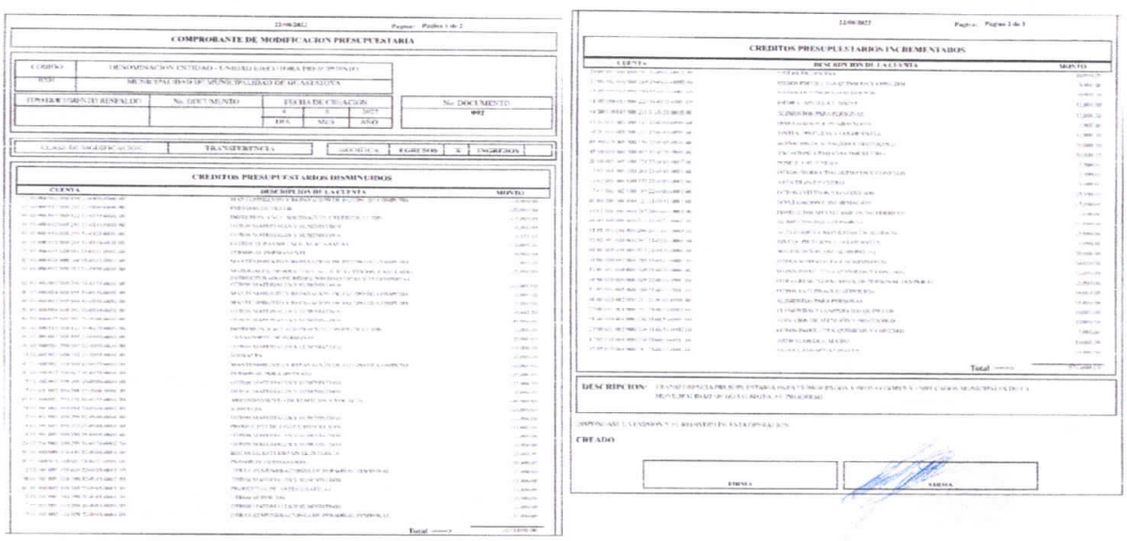
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (63-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora MARÍA ESTER ARRIOLA LARIOS DE VALENCIA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el interior del Mercado Barrio El Golfo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 107 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora ARLÍ GRAJEDA MARROQUÍN, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 107 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor MARGARITO RIBERA RUANO, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 107 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR**

TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor JORGE MARIO ALDANA MENDEZ, quien comparece como representante legal del señor DAVID ORELLANA DE LEON, referente a la solicitud de rectificación de ubicación de bien inmueble, ubicado al lado derecho de la carretera que conduce de esta ciudad a la aldea Santa Rita, Barrio Minerva, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que es procedente acceder a lo solicitado. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** El Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Regencia Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Energía Eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por Unanimidad de Votos, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funciona la Regencia Municipal al mes de Julio del año dos mil veintidós. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiera de la Empresa Eléctrica la Municipalidad para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora MARGARITA ROMAN PEREZ DE ORELLANA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el setenta por ciento (70%) del exceso de agua potable del servicio de MARGARITA ROMAN PEREZ DE ORELLANA, del mes de JUNIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el OFICIO RRHH/74/2022/dnsve de fecha 17 de agosto de 2022, signado por la Directora de Recursos Humanos, por medio del cual informa que la señora MARIA ELENA RAMIREZ DUARTE DE BORJA, quien renuncio por jubilación, firmó convenio de pago de prestaciones e indemnización laboral con el departamento jurídico de esta municipalidad, y quien el día quince de agosto presenta esa dirección la nota de débito para realizar el descuento de pago de dicho préstamo, por lo que solicita se pueda reevaluar el convenio para que se le pueda hace el descuento de pago respectivo. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal

y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo manifestado y solicitado por la Directora de Recursos Humanos, se accede a realizar la reevaluación del convenio de pago de la señora MARIA ELENA RAMIREZ DUARTE DE BORJA debiendo realizarse el descuento del crédito adquirido con el Banco de los Trabajadores, debiendo notificarle al la DAFIM y Departamento Jurídico para que procedan como corresponda. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la Transferencia presupuestaria, descrita de la manera siguiente:


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA | DESCRIPCION DE CUENTA | MONTO

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA | DESCRIPCION DE CUENTA | MONTO

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q.573,000.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO:** El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de votos, toma la decisión que la presente sesión no genere el pago de la dieta correspondiente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal